



Ejecución hipotecaria: notificación de la subasta en domicilio y no en la finca.

La circunstancia de que no se haya notificado a los deudores, en la finca subastada, el señalamiento del lugar, día y hora para el remate, se debe considerar como una grave anomalía procesal, no salvable sin su rectificación, debido a que, al prescindir el juzgado, total y absolutamente, de una norma esencial del procedimiento establecida por la Ley, se ha producido indefensión a los recurrentes, lo que, de acuerdo con el artículo 238 de la Ley Orgánica del Poder Judicial provoca la nulidad de las actuaciones desde el momento inmediatamente anterior a la efectividad de la irregularidad de que se trata`.

Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo Civil, de 14 de septiembre de 2006, nº recurso 4670/1999. Ponente Don Antonio Salas Carceller. A FAVOR DE: DEUDOR. Base de datos Economist & Jurist, Jurisprudencia Civil y mercantil, marginal 275778. ...